



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0064

SIGCMA

San Andrés Isla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Radicado	76-001-23-31-000-2010-01319-00
Demandante	Empresas Municipales de Cali – EMCALI EICE
Demandado	Sonia Gallego Giraldo
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Asunto: Se remite a Tribunal de origen para obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional y lo de su competencia

Visto el Informe Secretarial de fecha 28 de julio de 2023 y teniendo en cuenta que:

- El 21 de mayo de 2019 fue remitido a este Tribunal en virtud del Acuerdo PCSJA-11276 del 17 de mayo de 2019, prorrogado mediante el artículo 2º del Acuerdo PCSJA19-11444 del 14 de noviembre de 2019 y el Acuerdo PCSJA20- 11507 del 21 de febrero de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura; el asunto de la referencia para dictar Sentencia de primera instancia.
- Mediante auto del 30 de septiembre de 2019, esta Sala de Decisión declaró su falta de jurisdicción para estudiar el proceso, por considerar que el caso le corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral.
- El Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali declaró su falta de jurisdicción y propuso un conflicto negativo remitiendo el expediente a esta Corporación.
- Correspondió entonces a la Sala Plena de la Corte Constitucional, dirimir dicho conflicto de competencia y en auto calendado 09 de febrero de 2023, decidió remitir el expediente a esta Corporación señalando que si es la competente para resolver de fondo.

En este orden de ideas y una vez recibido el expediente digital el pasado 17 de julio de 2023, procede el Despacho a su remisión, por cuanto actualmente no se



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0064

SIGCMA

encuentra vigente la medida de descongestión en virtud de la cual fue asumida la competencia por este Tribunal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia, de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional en proveído No. 0144 del nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado

Firmado Por:
Jose Maria Mow Herrera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 002 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a220ad0b3a1d966548cd49c2d23fdbbfcfc1a10919c1fb84077c14d431175f**

Documento generado en 21/08/2023 12:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>